

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

7048/2021 A 7168/2021

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Gobierno N° 109/2021.

Secretaría de Coord. de Gabinete N° 16 a 22/2021.

Secretaría de Desarrollo Social N° 18 y 19/2021.

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2471 hasta 2486

DECRETOS

DECRETO Nº 7048/2021

Bell Ville, 02 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) CONTRÁTESE a la firma **PINTURE-RÍA AVENIDA S.R.L** (C.U.I.T.: 30-71487806-5), con domicilio en calle Avenida Italia N° 3 de la Ciudad de Bell Ville, para la mano de obra y materiales necesarios en relación a la segunda etapa de reparación del área de Economía del Palacio Municipal según detalle adjunto al expediente de referencia, por un total de pesos **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 649.600)**, en los términos del contrato de ejecución de obra que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES", Código 02.02.01.02.01.01.01.01.

ARTÍCULO 3º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

ARTÍCULO 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7049/2021

Bell Ville, 02 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al señor Humberto **CABRAL** (DNI n° 8.307.652), un subsidio no reintegrable por la suma de **DIEZ MIL pesos (\$ 10.000)**.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias "Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06)".

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7050/2021

Bell Ville, 02 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal **LOPEZ**, Benjamín -Leg n° 1730- con domicilio en calle Crescencia Pérez n° 956 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado, con copia del presente decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación. -

Artículo 3º) INCORPÓRESE este instrumento en el Legajo perteneciente al agente en cuestión. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7051/2021

Bell Ville, 03 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE de forma eventual los servicios de los Señores/as **Miguel Ángel PERALTA**, (D.N.I. N° 22.145.399); **Milagros Arias ORTIZ**, (D.N.I. N° 42.912.916); **Carlos Ramón GOMEZ**, (D.N.I. N° 35.669.743) y **Nahuel Ezequiel BARROSO**, (D.N.I. N° 39.610.385), para desempeñarse como **GUARDAVIDAS** en los Balnearios "El Diquecito" y "Paso de la Arena" del

Parque "Francisco Tau", dependiente del área de Defensa Civil bajo la Dirección de Deportes y Turismo, y en consecuencia, **APRUÉBENSE** los Contratos de Trabajo Eventual con cada uno de ellos y que se incorporan como **ANEXOS I, II, III y IV**, de dos (2) fojas cada uno de ellos y que deben considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7052/2021

Bell Ville, 03 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Aero Club Bell Ville (CUIT n° 30-59125321-9), para llevar a cabo la temporada de Escuela de Verano 2021/2022 bajo la supervisión de la Dirección de Deporte y Turismo dependiente de la Secretaria de Gobierno, por la suma total de pesos **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$143.650)**, en consecuencia **APRUÉBESE** con contrato que se incorpora como ANEXO ÚNICO en una (1) foja útil el cual debe considerarse parte integrante del presente acto administrativo conforme los fundamentos expuestos supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE en la partida presupuestaria "CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL" códigos 02.01.04.01.07", la erogación generada en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7053/2021

Bell Ville, 03 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2472/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 02 de diciembre de 2021 referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7054/2021

Bell Ville, 03 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2471/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 02 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7055/2021

Bell Ville, 06 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **Mercedes María PATIÑO**, (D.N.I. N° 3.774.727), domiciliada en calle Rivera Indarte N° 21, y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago de la suma de pe-

sos **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 185.679,60)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "GASTOS JURÍDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES (CÓDIGO 02.01.03.09)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que pueda poseer y, en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al Art. 167 de la Ordenanza n° 2399/2020.

Artículo 4º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas Municipal, para su visación previa conforme lo establecido en el Art. 109 inc. 2 Carta Orgánica Municipal. -

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7056/2021

Bell Ville, 06 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE un subsidio en carácter de auspicio al evento a llevarse a cabo el día 12 de diciembre en el Escenario Artemio Aran organizado por la Escuela de Danza Nativa y Ballet en nuestra Ciudad, y en consecuencia **ORDÉNESE** el pago a la señora Adriana BRUNORI (DNI n° 14.281.025) de la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS (CÓDIGO 02.01.03.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7057/2021

Bell Ville, 06 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE un aumento a los señores **Edgardo KIRIGIN**, (D.N.I. N° 16.338.122), **Juan CRIVELLI**, (D.N.I N° 28.757.712) y **Américo ORTIZ MILANI**, (D.N.I N° 22.372.098), del diez por ciento (10%) sobre el monto fijado en la clausula segunda -anexo Decreto n° 6148/2021- el cual deberá aplicarse a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, los fines de darle continuidad a las tareas de asesoramiento y mantenimiento de software de los sistemas informáticos de la Municipalidad, de acuerdo a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS -Código 02.01.03.03.04".-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7058/2021

Bell Ville, 06 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal **GODOY**, Juan José -Leg. n° 4627- con domicilio en calle Santiago del Estero n° 225 de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. –

Artículo 2º) APLICAR LA SANCIÓN DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal **PALACIOS**, Cesar -Leg. n° 4701- con domicilio real en calle Ombú n° 620 y domicilio constituido en calle Gral. Paz n° 28 1er piso de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los agentes municipales mencionados, con copia del presente decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación. -

Artículo 4º) INCORPÓRESE este instrumento en el Legajo perteneciente a los agentes en cuestión. -

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7059/2021

Bell Ville, 06 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGANSE un aumento a la Lic. Mara Nadia Elizabeth CAIRO (CUIT n° 27-27075521-1), del diez por ciento (10%) sobre el monto fijado en la cláusula segunda -Anexo Decreto n° 6134/2021-, el cual deberá aplicarse a los meses de noviembre y diciembre del corriente año, todo ello en relación a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", código 02.01.03.04.09".-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7060/2021

Bell Ville, 07 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor **Javier CHIPOLLA**, (D.N.I. N° 32.389.641), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de una **CÁMARA DE CURADO Y DEPOSITO DE QUESOS DUROS**, a emplazarse en el inmueble situado en Intendente Leonelli n° 448, de nomenclatura catastral Circ.01, Secc. 02, Manz. 045, Parc. 031, Lote 001, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor **Javier CHIPOLLA** en el domicilio constituido Intendente Leonelli n° 448 de esta Ciudad o a su correo electrónico javierchipolla@gmail.com, con copia de este instrumento. -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y a las Oficinas de Obras Privadas y Uso del Suelo y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7061/2021

Bell Ville, 07 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de servicios de la señora Vanesa Daniela **RIVAROLA** (DNI n° 36.184.323), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) RENUÉVESE el contrato servicios de la señora Carolina Desiree **LUNA** (DNI n°: 34.542.552), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) RENUÉVESE el contrato servicios de la señora Leysa Karen **ARGOTE MARTÍNEZ (DNI n°: 34.965.791)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO III**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) RENUÉVESE el contrato servicios de la señora Micaela Belén **OCHOA (DNI n°: 39.022.389)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO IV**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta **"SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MÉDICOS Y SANITARIOS- Código 02.01.03.04.02.**

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**. -

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7062/2021

Bell Ville, 09 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado del agente Juan Pablo **ALTAMIRANO**, (D.N.I. N° 25.791.686), Leg. n° 4647, con domicilio en calle Mármol N° 539, de esta Ciudad, al Área de Salud Pública dependiente de la Dirección de Salud- Secretaría de Desarrollo Social, para las tareas generales que se le encomienden, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, quien actualmente figura como dependiente de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana- Secretaría de Gobierno, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir de la fecha

inmediatamente posterior de que se notifique al agente en cuestión.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al agente en cuestión en su domicilio particular sito en calle Mármol N° 539, de esta Ciudad, o en su puesto de trabajo con copia de la presente.-

Artículo 4º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7063/2021

Bell Ville, 09 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Juan Carlos **VAIA (C.U.I.T. N° 20-12092581-5)**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Juan Carlos **VAIA**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TS-110**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Mármol N° 110 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7064/2021

Bell Ville, 09 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE los servicios profesionales de los Ing. **NESTOR ALBERTO MUSSO, (C.U.I.T. Nº 20-12437972-6)** y **WALDO OMAR LANFRANCO (C.U.I.T. Nº 20-11622369-5)** para desempeñarse en el servicio externo de seguridad e higiene laboral en el ámbito de este Municipio y –en consecuencia- **APRUEBASE**, el contrato de Servicios que se incorpora como Anexo I y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2°) IMPUTESE a la partida presupuestaria **OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES”** código 02.01.03.04.08.

Artículo 3°) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 4°) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de la visación previa conforme Art. 109 inc. 2 C.O.M.

Artículo 5°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7065/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2473/2021** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 09 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7066/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2474/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 09 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7067/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2477/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 09 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7068/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2476/2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 09 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7069/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2475/2021, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 09 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7070/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la Factura "B" n° 03-0256 de fecha 10 de septiembre de 2021 por un total de pesos **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$21.388,80)** a la firma CIPOLLI ELVIO A. Y BONO ALBERTO S.H (C.U.I.T. N° 30-58234839-8), en relación a la reparación de Camión IVECO regador Dominio: AA724DJ, según los considerandos expresados en los considerandos.

Artículo 2º) ORDÉNESE el pago de la Factura "B" n° 03-0259 de fecha 21 de septiembre de 2021 por un

total de pesos **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$34.528)** a la firma CIPOLLI ELVIO A. Y BONO ALBERTO S.H (C.U.I.T. N° 30-58234839-8), en relación a la reparación de Camión IVECO regador Dominio: AA724DJ, según los considerandos expresados en los considerandos.

Artículo 3º) ORDÉNESE el pago de la Factura "B" n° 03-0261 de fecha 12 de octubre de 2021 por un total de pesos **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$181.052,30)** a la firma CIPOLLI ELVIO A. Y BONO ALBERTO S.H (C.U.I.T. N° 30-58234839-8), en relación a la reparación de Camión IVECO regador Dominio: AA724DJ, según los considerandos expresados en los considerandos.

Artículo 4º) ORDÉNESE el pago de la Factura "B" n° 03-0262 de fecha 12 de octubre de 2021 por un total de pesos **QUINCE MIL OCHENTA (\$15.080)** y nota de pedido con descripción: dos bulones centro elástico 20x160 con tuerca; cuatro abrazaderas delanteras 160x90x18 con tuerca a la firma CIPOLLI ELVIO A. Y BONO ALBERTO S.H (C.U.I.T. N° 30-58234839-8), en relación a la reparación de Camión IVECO regador Dominio: AA724DJ, según los considerandos expresados en los considerandos.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS" (CÓDIGO 02.01.02.16)".

Artículo 6º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa CIPOLLI ELVIO A. Y BONO ALBERTO S.H, (C.U.I.T. N° 30-58234839-8) y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.-

Artículo 7º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 8º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7071/2021

Bell Ville, 10 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1) REGLAMÉNTASE el Artículo 1) la Ordenanza n° 2449, por el cual se entenderá la expresión

“Alto Impacto Sonoro” a toda aquella pirotecnia que sea mayor a CINCUENTA Y CINCO DECIBELES (55 DB), además queda prohibida su venta cuando no indique en su rotulo “Bajo nivel Sonoro”, “Bajo impacto sonoro” o “Pirotecnia infantil” o por lo consiguiente si nada dice, se encuentra prohibida.-

Artículo 2) ESTABLÉZCASE que queda permitida su venta a toda aquella pirotecnia de menos de CINCUENTA Y CINCO DECIBELES (55 DB) que cuente con el rotulo de “Bajo nivel Sonoro”, “Bajo impacto sonoro” y la “Pirotecnia infantil”.-

Artículo 3) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**. -

Artículo 4) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7072/2021

Bell Ville, 13 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE la firma **CARMONA CONSTRUCCIONES**, representada en este acto por la señora Silvana Marcela **CAVALLIN**, CUIT Nº: 23-18141723-4, domiciliado en calle Rep. de Honduras Nº 184, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra de albañilería, pintura y electricidad de la Vivienda Nº 28 correspondiente al Programa Cooperativo Municipal de Vivienda (Pro.Coo.Mu.Vi). Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “**PLAN I**” código 02.02.01.02. 02.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7073/2021

Bell Ville, 13 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora LAMANCHA Ramona Rosa mediante nota n° 6838 de fecha 19/10/21 y en consecuencia **OTÓRGUESE** la exención del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, correspondiente al periodo fiscal 2021, correspondiente al inmueble N.C 02.03.043.014 ubicada en calle Belgrano Nº 358 a nombre de LAMANCHA Tomás, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2) NOTIFÍQUESE a la compareciente en el domicilio indicado supra, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7074/2021

Bell Ville, 13 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Camilo Enrique **PAVEZ MARINAO (C.U.I.T. Nº 20-31150164-0)**, a iniciar la actividad comercial, Código Nº 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Camilo Enrique **PAVEZ MARINAO**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TA-191**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Santiago del Estero Nº 82 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a

la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7075/2021

Bell Ville, 13 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por los señores Jorge Omar LESCANO (DNI Nº:14.281.041) y Silvia Adriana RODRÍGUEZ (DNI Nº:16.838.544), otorgando la exención del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al período fiscal 2021, en el inmueble nomenclatura catastral nº 02.04.025.028.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los comparecientes en el domicilio de calle Martín Malharro nº 150 con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.- Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7076/2021

Bell Ville, 13 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora PERALTA, Susana Ida (DNI nº 13.726.831), en relación al inmueble de Nom. Catastral Nº 01.02.041.028 ubicado en calle Int. Villarroel e Int. Guillermo Roldan, eximiendo del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el período fiscal 2021, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.- Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7077/2021

Bell Ville, 14 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Av. Faustino Molina Nº 895, de esta Ciudad y, en consecuencia, AUTORIZASE a la señora Julieta TARTABINI, (C.U.I.T. Nº 27-34051932-4), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCEPTO CÓDIGO 62501.00- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA- Códigos 62500.1- 62500.2”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Srta. Julieta TARTABINI, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: T-0191.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio electrónico julietatartabini@hotmail.com, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno. Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía. Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7078/2021

Bell Ville, 14 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Corrientes nº 1140, de esta Ciudad, y en consecuencia AUTORIZASE a la Srta. Pamela Tatiana RIVERA, (C.U.I.T. Nº 27-35669762-1), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA y ELABORACIÓN

DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y CONFITERÍA EXCLUÍDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS” (Códigos 62100.16-31000.22), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Srta. **Pamela Tatiana RIVERA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-447**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE electrónicamente a la interesada en la casilla de correo declarada crpabloa-bba@gmail.com, con copia digital de este Decreto.

Artículo 5°) El presente instrumento, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7079/2021

Bell Ville, 14 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) REVÓQUESE la habitación municipal TM-042, a nombre del señor Roberto Ramón **MORONI** (D.N.I. N° 6.556.269), conforme a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE al señor Roberto Ramón **MORONI**, al domicilio constituido en calle Llamadrid N° 34, a la señora Mónica Patricia Marucco con domicilio en calle Brasil N° 275 ambos de esta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, Oficina de Comercio, Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7080/2021

Bell Ville, 14 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL y CULTURAL la extensa obra desarrollada por el artista Carlos **LOPEZ ÁLVAREZ**, especialmente reconocer su casa “MUSEO GALÁCTICO”, como así también la obra “SUEÑO GALÁCTICO” que se desplegará el día 19 de diciembre del corriente año, en el marco del Festival 2021 de los Talleres Culturales y el Concierto de Fin de Año de la Orquesta Vocacional del Reencuentro, **EXPRESÁNDOSE** al mencionado artista nuestras mayores y sinceras felicitaciones por su trayectoria artística. -

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**. -

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. - Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7081/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Oscar Alejandro **CABALLEROS (C.U.I.T. N° 23-25791750-9)**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Oscar Alejandro **CABALLEROS**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TO-077**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle 1° de Mayo N° 1098 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7082/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2478/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7083/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2479/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7084/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2480/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7085/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2481/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribábase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7086/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2482/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7087/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2483/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7088/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2484/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7089/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2485/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7090/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2486/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordénase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7091/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) RENUÉVESE el contrato de servicio de la señora Marina Nahir **ABBAS (DNI n°: 35.669.771)**, según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) RENUEVE el contrato de servicio de la señora Griselda Noemi CIAN (DNI n°: 26.617.593), según los considerandos expuestos con anterioridad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta **"SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MÉDICOS Y SANITARIOS- Código 02.01.03.04.02.**

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo PELLETTI. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7092/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la contratación de la firma ARROW S.R.L (CUIT Nº 33-70765495-9), con domicilio constituido en calle Belgrano Nº 798, de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a fin de llevar adelante la ejecución de la obra (incluye materiales y mano de obra) de pavimento de hormigón simple H-25 de 0,15cm de espesor entre Cordón Cuneta existente, con un mejorado de 0,15cm de subrasante con agregado de 4% de Cal, en una superficie total de 8.197,18 m2, conforme las especificaciones técnicas y planos brindados, conforme los considerandos expresados supra.-

ARTICULO 2º) APRUÉBESE los ANEXO I y ANEXO II, en tres (3) fojas útiles, que pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo. -

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta **"PAVIMENTO, ASFALTO, CORDÓN CUNETAS – PERSONAL Y SERVICIOS - CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.03.00"**

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel MORONI, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 5º) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas Municipal a los fines de su visación previa, conforme las pautas establecidas en el Art. 109 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal. –

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7093/2021

Bell Ville, 16 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora Débora del Luján **AZPEITIA (C.U.I.T. Nº 27-33602741-7)**, a iniciar la actividad comercial, Código Nº 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la señora Débora del Luján **AZPEITIA**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TM-159**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Illia Nº 489 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7094/2021

Bell Ville, 17 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al señor Aníbal RODRÍGUEZ (DNI Nº: 28.697.793), un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) según los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **“Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06)”**.-

Artículo 3) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7095/2021

Bell Ville, 17 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la rescisión contractual del proveedor SAMPO, Damián (CUIT n° 20-27445653-2), en razón del reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 6385/21 y su anexo, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2) FACÚLTESE a la Asesoría Letrada Municipal que arbitre los medios necesarios a los fines de instar la ejecución del seguro de caución n° 40.018.550 de fecha 18/05/21 emitido por “LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES”, librado por “el Tomador” Damián, Sampo a favor de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Dirección de Control de Gestión que arbitren los medios necesarios a fines de llevar adelante la respectiva compulsión de precios por las áreas han quedado acéfalos ante la rescisión contractual. -

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, al señor SAMPO, Damián al domicilio constituido en calle Hipolítico Yrigoyen n° 135 de esta Ciudad, con copia del presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7096/2021

Bell Ville, 17 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE lugar a la solicitud efectuada por el señor Juan Francisco MARINOZZI, (D.N.I. N° 31.731.297), con domicilio en calle Pío Angulo N° 602, de la Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, procédase a recalcular la carga tributaria aplicada al vehículo Kia Sportage Modelo 2013, dominio NES-784, actualizando a su vez los intereses correspondientes a los cedulones impagos, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía que efectuó el cambio de titularidad del inmueble (nomenclatura catastral 02.04.095.119 004) conforme lo establece la Escritura n° 27 de fecha 16 de marzo de 2016.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7097/2021

Bell Ville, 17 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma CARMONA CONSTRUCCIONES, representada por la Sra. Silvana M. CAVALLÍN, (C.U.I.T. N° 23-18141723-4), por un monto total de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.390.600), para materiales y mano de obra necesaria en la construcción de 64 nichos en Cementerio San Gerónimo. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual

debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria "OBRAS EN CEMENTERIO – CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.02."

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7098/2021

Bell Ville, 17 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la **COMUNIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO UNIÓN (CUIT n° 30-70991278-6)** un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS S/FINES DE LUCRO – Código n° 02.01.04.01.06.06".-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. –

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7099/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la firma Consultora Técnica del Interior S.A.,

(C.U.I.T. n° 30-71202492-1), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**, a emplazarse en el inmueble situado en Ruta Nac. Nº 9 km Nº 501, de nomenclatura catastral Circ.01, Secc. 01, Manz. 033, Parc. 002, Lote 002, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la firma Consultora Técnica del Interior S.A. en el domicilio electrónico licitacionitvbellville@gmail.com, con copia de este instrumento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras y de Comercio, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7100/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Marmol Nº 630 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor por la Señora Mónica Patricia MARTINS (C.U.I.T. N° 27-17955648-6), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN-PREPARACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR (EXCEPTO CODIGOS 84901.00 Y 84902.00) CÓDIGOS TRIBUTARIOS 62100.11-63100.21 conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA la Señora Mónica Patricia MARTINS, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0660**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Mármol n° 630 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7101/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el **Señor Roberto Francisco CONCI**, (C.U.I.T. N° 20-28272068-0), y en consecuencia, **OTÓRGUESE** la habilitación de las actividades comerciales anexadas de **“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIETÉTICOS”**, Códigos Tributarios: 62100.11-62100.12, del comercio ubicado en calle Av. España N° 162, de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN del **Señor Roberto Francisco CONCI**, bajo el número de inscripción: **C-549**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial citado en el Artículo 1°), con copia de este instrumento legal.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7102/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Mendoza N° 293 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Agustín ROMERO (C.U.I.T. N°

20-42890951-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (**“VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADO CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CODIGO: 62100.03**), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA al señor Agustín ROMERO, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0450**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Mendoza N° 293 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7103/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 524 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Ariel Dante ACCOTTO (C.U.I.T. N° 20-16699382-3), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (**“INTERMEDIACION EN LA COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y SIMILARES CODIGO TRIBUTARIO 85301.1**), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA al señor Ariel Dante ACCOTTO, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-0482**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Hipólito Irigoyen N° 524 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7104/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO para los días 24 y 31 de diciembre del año 2021, en el orden de la administración pública de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 2º) DISPÓNGASE que serán considerados en carácter de servicio público esencial a las área de Tránsito y Convivencia Ciudadana, al área de Salud Pública y al Área de Servicio Público, a fin de no verse afectado el normal funcionamiento los días 24, 25, 31 de diciembre del corriente año y el día 01 de enero de 2022, y en consecuencia **ORDÉNESE** a la autoridad (Secretarios, Directores, Coordinadores, Encargados) que comuniquen al área de Recursos Humanos, la lista de agentes municipales que prestaran sus servicios los días mencionados.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7105/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Catamarca Nº 749 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Sra. Millaray Irai MACIA, C.U.I.T. Nº 27-36535167-3, a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados "VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN - Códigos 62100.14 - 62100.11", conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Millaray Irai MACIA, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **M-0670**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Catamarca Nº 749 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7106/2021

Bell Ville, 20 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Santiago del Estero Nº 846 de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al señor Sergio David ROMAGNOLI (CUIT Nº 20-20288161-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62900.33), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) TENGASE por inscripto al señor Sergio David ROMAGNOLI habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-0449**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado con copia del presente Decreto al domicilio de Santiago del Estero Nº 860. -

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las Oficinas de Comercio y de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7107/2021

Bell Ville, 21 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Diego Ezequiel CALDERON (C.U.I.T. N° 20-38279649-8), con domicilio en calle Brasil n° 481, de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra de albañilería para la remodelación de cocina y baño de varones en ala Sur de la Escuela Hilario Ascasubi. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7108/2021

Bell Ville, 21 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido realizado por el Señor Carlos Gabriel CHAVEZ (D.N.I. N° 17.671.128), mediante nota n° 6653 en relación a la propiedad ubicada en Intendente Julian Paz N°487 Nomenclatura Catastral 01.02.036.002 de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en el artículo anterior, de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7109/2021

Bell Ville, 21 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido realizado por el señor Marcelo Fabián GOMEZ (D.N.I. N° 21.906.857) en relación a la propiedad ubicada en Intendente Ponciano Vivanco N° 507 Nomenclatura Catastral 0102054 006 de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en el artículo anterior, de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7110/2021

Bell Ville, 21 de diciembre de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora María Irene BOZIKOVICH (DNI n° 6.369.108), con domicilio en calle Rivadavia N° 639 de esta ciudad de Bell Ville. Y en consecuencia OTÓRGUESE, la EXIMICIÓN de la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble nomenclatura catastral N° 02.03.067.034, por el periodo 2021, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento. -

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7111/2021

Bell Ville, 21 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **ABREGUZ, María Luisa** (DNI: 10.878.571), eximiendo del pago periodo 2021 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en Pasaje Terzaga N° 307 de esta Ciudad de Bell Ville, de nomenclatura catastral n° 01.02.052.010.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7112/2021

Bell Ville, 21 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **DIAZ Ercilia Olegaria** (DNI: 4.870.078), eximiéndola del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al periodo 2021 en el inmueble sito en calle Rodríguez Peña N° 307 de esta Ciudad de Bell Ville, de nomenclatura catastral n° 02.01.036.038.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7113/2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR parcialmente a la solicitud efectuada por la Señora **IBAÑEZ María Teresa** (DNI: 4.652.198), con domicilio en calle Lamadrid N° 1108 de esta ciudad de Bell Ville.

Artículo 2º) OTORGUESE a la misma, la **EXIMICIÓN** del 50% la Tasa por Servicios a la Propiedad, que se aplicará al inmueble citado en el párrafo anterior de nomenclatura catastral N° 00201010 023, por el periodo 2021, **efectuado** por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7114/2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pío Angulo n° 720, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. **Jorge Alberto SOSA**, (C.U.I.T. N° 20-17955662-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados **“VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA- ELABORACIÓN DE CACAO PRODUCTOS DE CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA”** (Códigos **62100.17- 31000.25**), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. **Jorge Alberto SOSA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-384**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años, entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en cuestión en el domicilio comercial declarado en el artículo 1º), con copia digital de este Decreto.

Artículo 5º) El presente instrumento, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7115/2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** a la señora María Wanda **MONTERO (C.U.I.T. N° 27-21757638-0)**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. María Wanda **MONTERO**, como nueva permisionaria y titular de la licencia **TM-076**, quedando la misma sujeta al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Juan B. Justo N° 114 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7117/2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Luis Gabriel **CARDOSO (C.U.I.T. N° 20-40502796-9)**, a iniciar la actividad comercial, Código N° 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Luis Gabriel **CARDOSO**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TA-187**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Martín Malharro N° 317 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7118/2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE lugar a la solicitud efectuada mediante nota n° 348 de fecha 28/01/2021, por el señor **Juan Francisco MARINOZZI**, (D.N.I. N° 31.731.297), con domicilio en calle Pío Angulo N° 602, de la Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, procédase a recalcular la contribución que incide sobre el Rodado correspondiente al periodo fiscal 2021, sobre el vehículo Marca Kia Sportage Modelo 2013, Dominio NES-784 a nombre de **CARASA**, Verónica Rita conforme a la nueva base informada por D.N.R.P.A, como así también recalcular los intereses moratorios adeudados conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7119/2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE al **GIMNASIO ELITE**, un subsidio no reintegrable por la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) a los fines de solventar los gastos de la realización de la gala supra mencionado, y en consecuencia, **AUTORÍCESE** a la Señora Mirtha FORGIONE, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias **“Otras Transferencias a Instituciones o Personas sin Fines de Lucro. (Código 02.01.04.01.06.06)”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7120/2021

Bell Ville, 23 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al **ROTARY CLUB IDEAS UNIDAS**, la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500)**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria **“ESTACIONAMIENTO CONTROLADO 02.01.04.01.06.10.00.00.00”**.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7121/2021

Bell Ville, 23 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Ángel LOYOLA** (CUIT Nº 23-28401693-9), con domicilio en calle Pasaje Telmo Torres Nº 1073, de esta ciudad de Bell Ville, para

proveer la mano de obra necesaria en relación a los trabajos de reparación del “Paseo Teatrino Cognini”, todo según especificaciones anexas al expediente de referencia. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVIAS”** código 02.02.01.02.01.01.01.05.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7122/2021

Bell Ville, 23 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura B- Nº 02-082 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO PRO-ACTIVO ASOCIADO LTDA** (CUIT nº 30-71247641-5) por pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$192.919) según los considerandos expresados con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS”** Código 02.01.03.03.03.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recursos Tributarios, que constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 83 de la Ordenanza 2475/2021. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo 1 precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7123/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la transferencia de la habilitación municipal solicitada y en consecuencia **HABILÍTESE** al señor Elvio Carlos **SCOPONI**, (C.U.I.T. Nº **20-21906782-9**), a iniciar la actividad comercial, Código Nº 71100.51, conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Elvio Carlos **SCOPONI**, como nuevo permisionario y titular de la licencia **TP-196**, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al domicilio sito en calle Bv. Illia Nº 489 de ésta Ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Habilitaciones a sus efectos.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7124/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el recurso de reconsideración interpuesto mediante nota nº 7629 de fecha 03/12/21 por el agente municipal José René **RIBAROLA**, (D.N.I. Nº 25.791.897) –Legajo nº 11.256, con domicilio constituido Gral. Paz nº 28, Primer Piso de esta Ciudad,

y en consecuencia **RATIFÍQUESE** en todas sus partes el Decreto nº 6988/2021 el que fuera notificado con fecha 01/12/2021, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado en su domicilio constituido, con copia del presente decreto.-

Artículo 3º) INCORPÓRESE este instrumento en el Legajo perteneciente al agente en cuestión. -

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7125/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **CENTROS DE NEGOCIO S.R.L**, CUIT Nº **30-71223782-8**, representada por el señor David **BARCOS**, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Sarmiento Nº 40 de esta ciudad, para la mano de obra y materiales en relación a la construcción de un cerramiento a la vera del Parque Tau en el tramo de calle Cr. Aquino desde Tucumán hasta el Vivero Municipal, con tejido romboidal de dos metros de altura, según especificaciones técnicas adjuntas al expediente de referencia a fojas 1 a 5, por la suma de pesos **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.280.000)** y en consecuencia, **APRUEBESE** el contrato de dos (02) fojas, que pasa a formar parte del presente instrumento, conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **OBRAS PLAN DE MANEJO PARQUE TAU (CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.12)**.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7126/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por rescisión del contrato -anexo al Decreto n° 5705/2020- del señor Gastón Maximiliano **BASUALDO** – Leg. n° 1704- , DNI n° 37.232.984, personal contratado, con domicilio en calle Pje. Juana Manso n° 759 de la ciudad de Bell Ville, en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio mencionado en el artículo precedente o personalmente en su área de trabajo con copia autentica del presente decreto, momento desde el cual se hará efectiva la medida dispuesta.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7127/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por rescisión del contrato -anexo al Decreto n° 6923/2021- del señor Rafaello **TEGHILLO** (DNI n° 41.697.851), Leg. n° 1737, con domicilio en calle Lamadrid n° 66 de esta Ciudad, en virtud de los considerandos expuestos con anterioridad. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio mencionado en el artículo precedente o personalmente en su área de trabajo con copia autentica del presente decreto, momento desde el cual se hará efectiva la medida dispuesta.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7128/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AMPLÍESE el contrato otorgado mediante Decreto n° 6350/2021 a la firma "**TRAZA**" **INDUSTRIA METALÚRGICA, (C.U.I.T. n° 20-24108020-0)**, de José María **GRELLA**, para la mano de obra necesaria para la ejecución de dos columnas de 10 mts., dos brazos de 2 mts. de largo, modificación de dos columnas alargándolas un metro y modificación de caños camisa, y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago de la factura N° 03-122 de fecha 09/12/21, por un monto total de pesos **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$142.000)**, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**ALUMBRADO PÚBLICO**", código **02.02.01.02.01.01.01.08**. -

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al **Tribunal de Cuentas** de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7129/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de las facturas B-03-195 y B-03-196 de la firma DHM INDUSTRIA S.A (CUIT N° 30-71216195-3) y compensación de nota de crédito N° 03-066 por un total de pesos **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$221.342,69)**, según los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)".

Artículo 3º) ORDÉNESE a la Secretaria de Economía que constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **DHM INDUSTRIA S.A, CUIT N° 30-71216195-3**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2475/2021.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7130/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba n° 455 de esta Ciudad y, en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor **GANDULLO**, Enrique Alberto (CUIT n° 20-17522327-5), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado: **SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00 CÓDIGO: 63100.11**", conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor **GANDULLO**, Enrique Alberto, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **G-0449**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7131/2021

Bell Ville, 27 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la señora **LLORET**, Romina (DNI n° 36.707.458), a fin de que preste servicios temporalmente en el Centro Municipal de Testeos de COVID-19 o donde la autoridad la requiera, según los considerandos expuestos con anterioridad, todo lo expuesto en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO I**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) CONTRÁTESE a la señora **OLARAN**, Gisela Sabrina (DNI n° 34.100.600), a fin de que preste servicios temporalmente en el Centro Municipal de Testeos de COVID-19 o donde la autoridad la requiera, según los considerandos expuestos con anterioridad, todo lo expuesto en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como **ANEXO II**, de dos (02) fojas, que forma parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta "**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MÉDICOS Y SANITARIOS**- Código **02.01.03.04.02**".

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Horario Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7132/2021

Bell Ville, 28 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura B- N° 02-081 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO GRUPO PRO-ACTIVO ASOCIADO LTDA** (CUIT n° 30-71247641-5) por pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$359.358)**, según los considerandos expresados con anterioridad.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS”** Código 02.01.03.03.03.

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recursos Tributarios, que constate el estado de deuda municipal que posee el proveedor y en caso de que existan tributos, derechos, multas, tasa en general o contribuciones impagas se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme el art. 83 de la Ordenanza 2475/2021. Si no se constatará deuda Municipal alguna, impútese el monto establecido en el artículo 1 precedente a tributos a devengarse con posterioridad a favor del interesado.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7133/2021

Bell Ville, 28 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma **AVENIDA SRL** (CUIT N° 30-71487806-5), de la Ciudad de Bell Ville, para la mano de obra y materiales necesarios para el pintado de barandas del Puente Frondizi, por un monto de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES PÚBLICOS”** código 02.01.03.03.02.

Artículo 3º) REMITASE al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7134/2021

Bell Ville, 28 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Eduardo **LUNA**, C.U.I.T. N° 20-16338022-7, por un monto total de pesos **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000)**, para pintura exterior Escuela Dalmacio Vélez Sarsfield. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria **“FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES – CÓDIGO 02.01.04.01.06.14”**.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7135/2021

Bell Ville, 29 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DENIEGUESE la solicitud efectuada por el señor Fernando **MERCADO**, en nombre de la **“Asociación Trabajadores del Estado”** en relación al inmueble sito en calle Rivadavia y Corrientes de esta ciudad con Nom. Cat. 0203054 013 y al lote de terreno ubicado en Pasillo Privado s/n Nom. Cat. 314 0275800.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7136/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de servicios ejecutado con la firma **TREPAT S.R.L** CUIT Nº 30-71510713-5, representada por la señora María Laura **LEMA**, (D.N.I. Nº 25.040.126), con domicilio en calle Florencio Molina Campos Nº 168, de esta Ciudad de Bell Ville, destinado a la recolección de Residuos Patógenos en Dependencias Municipales. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, de la cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPUTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS" código 02.01.03.15.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Horario Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7137/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONVOCASE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria, para el tratamiento del proyecto

de ordenanzas destinado a la ejecución de la obra de infraestructura de servicio eléctrico en el sector supra descripto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7138/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Mauricio **SARETTI** (DNI. Nº 25.493.556), con domicilio en calle Brasil esquina Constitución s/n de esta ciudad de Bell Ville y en consecuencia **OTÓRGUESE** la **EXENCIÓN** de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble nomenclatura catastral Nº 0202060 43 por el periodo fiscal 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7139/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de **CARRIBAR** ubicado en calle San Luis Nº760 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. Isaac **CALBET** (C.U.I.T. Nº 20-37404227-1), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 62100.25 "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Isaac **CALBET** habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0820**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7140/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) HABILÍTESE el comercio ubicado en calle Córdoba Nº 1349, de esta Ciudad y así también **AUTORÍCESE** al cambio de domicilio solicitado por el señor GIMENEZ DIAZ Cristian Ismael (“SERVICIOS VETERINARIOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMESTICOS - Códigos 82301 – 62900.53”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor GIMENEZ DIAZ Cristian Ismael, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **G-0425**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio sito en el artículo primero, con copia de este Decreto.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7141/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) RECHÁCESE la solicitud efectuada por el señor **Héctor Mario ARAVENA**, (D.N.I. Nº 16.633.743), con domicilio en calle 25 de mayo Nº 246,

de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7142/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) ESTABLÉCESE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable, a favor de la agente municipal Ab. Geraldine RINAUDO, (D.N.I. Nº 20.077.010), quien se desempeña como Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 2°) La misma deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y “full time”.

Artículo 3°) La bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable establecida en el Artículo 1, será liquidada de la siguiente manera: Enero 2022 a Abril la suma de pesos **QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$15.400)**, desde el mes de Mayo a Agosto la suma de pesos **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800)** y desde septiembre a diciembre de 2022 la suma de pesos **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 18.200)**.-

Artículo 4°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a las partidas presupuestarias **Otros Suplementos (Código 02.01.01.01.02.09 Permanente)**.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7143/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de ubicado en Ruta N° 9 KM 502, de esta ciudad y, en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Gabriel Esteban LALLANA, (C.U.I.T. N° 20-26469305-6), de esta Ciudad, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado **“SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR EXEPTO CODIGOS 84901.00 Y 84902.00 – Código 63100.11”**

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7144/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle 25 de Mayo N° 215, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la señora Natalia Vanesa BALDUINI (CUIT n° 27-28580758-7), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados: **“VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE BEBES Y NIÑOS – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P EXCEPTO CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA”** Códigos: 62200.12 – 62200.17), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. Natalia Vanesa BALDUINI, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **B-0561**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de Guillermo Roldán n° 1375 de la ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7145/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉCESE el pago de una bonificación especial, transitoria, revocable y remunerativa a favor de los agentes municipales **LOFARO**, Beatriz Isabel -Legajo N° 1.209- y **RON**, Mauro Ivan -Legajo N° 1.211-, quienes deberán prestar tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos.

Artículo 2º) La bonificación especial establecida en el artículo anterior, será liquidada mensualmente a razón: Marzo a Abril la suma de pesos **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO (\$4.095)**, desde el mes de Mayo a Agosto la suma de pesos **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$4.485)** y desde septiembre a diciembre de 2022 la suma de pesos **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$4.875)**. La misma podrá ser resuelta o revocada por el Departamento Ejecutivo y será comunicada al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, para la incorporación individual en su legajo, tanto a los fines de su posterior liquidación y pago, en cuanto al cese de las mismas cuando la revocación se produzca antes de su vencimiento

Artículo 3º) Las mismas se comenzarán a aplicar desde el día 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022.-

Artículo 4º) IMPÚTENSE, las erogaciones a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (CÓDIGOS 02.01.01.02.09)**.

Artículo 5º) ESTABLECESE que – en caso de ausencia o impedimento del empleado designado el mismo podrá ser reemplazado por otros empleados municipales, en las mismas condiciones fijadas.

Artículo 6º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 7º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7146/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Bv. Ascasubi N° 424, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Señora **Paola Andrea CAMERIERE**, (C.U.I.T. N° 27-27445568-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 62300.01 “**VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO PARA EL HOGAR**”).

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Señora **Paola Andrea CAMERIERE**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-833**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Bv. Ascasubi N° 424 de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.-

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7147/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle San Gerónimo esq. Pje. Soria, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Señora **Paola Silvia DE LUCA**, (C.U.I.T. N° 23-17755981-4), con domicilio en Bv. Colón N° 451, de Bell Ville, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 84900.31 “**GIMNASIOS**”).

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Señora **Paola Silvia DE LUCA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **D-233**.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle San Gerónimo esq. Pje. Soria, con copia del presente instrumento.-

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7148/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Int. Malen N° 491, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** a la Srta. **Alicia Mabel REITANO**, (C.U.I.T. N° 27-14280907-4), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados “**VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, Códigos 62100.11 - 62100.19**”, en un todo de conformidad a los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Srta. **Alicia Mabel REITANO**, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **R-448**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a la interesada al domicilio de calle Catamarca N° 749 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7149/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) AUTORIZASE el cambio de domicilio de carro gastronómico habilitado bajo el Decreto N° 1318/2017 a ejercer sus actividades en el domicilio de Vieytes y Catamarca de esta Ciudad.

Artículo 2°) HABILITASE el comercio de **CARRIBAR** ubicado en calle Mármol N° 643 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Señora Teresa Laura

ROST (C.U.I.T. N° 27-10822546-2) a continuar con la actividad comercial en el rubro solicitado, (Código Tributarios 62100.21 "PREPARACION Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR EXCEPTO CODIGOS 84901.00 Y 84902.00").

Artículo 3°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Señora Teresa Laura ROST habilitado por el artículo segundo, bajo el número de inscripción: **R-0380**

Artículo 4°) Las habilitaciones otorgadas tendrán validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7150/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Pte. Perón N° 415, de esta Ciudad, y en consecuencia **AUTORIZASE** al Sr. Jonathan Emanuel SUAREZ, (C.U.I.T. N° 20-36707407-9), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados "**VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS, Códigos 62100.13 - 62100.11- 31000.03**", en un todo de conformidad a los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA al Sr. Jonathan Emanuel SUAREZ, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **S-1026**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial declarado en el Artículo 1°), con copia de este instrumento.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7151/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Lamadrid N° 1080 de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Nicolás Darío CORONEL (C.U.I.T. N° 20-34542423-8), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado, "preparación y venta de comidas para llevar excepto códigos 84901.00 y 84902.00- venta al por menor de bebidas" - códigos 63100.21 y 62100.19.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Nicolás Darío CORONEL habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **C-0830**.

Artículo 3°) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7152/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) OTÓRGUESE a la F.U.P.E.U. BELL VILLE, la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 95.861,38)**, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA" (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7153/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos **CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$106.144,89)**, correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI" (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7154/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 771.907,07)**, equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2021**.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de pesos **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$192.976,77)**, suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11".

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7155/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$139.982,54)**, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05).**-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI.**-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7156/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **F.U.P.E.U. BELL VILLE**, la suma de **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 89.601,04)**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA"** (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI.**-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7157/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE**, la suma de pesos

NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$97.558,17), correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI"** (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI.**

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7158/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA**, la suma de pesos **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 782.356,49)**, equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2021.**-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**, la suma de pesos **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$195.589,12)**, suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **"PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11"**.

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de

gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7159/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la **SOCIEDAD DE BOMBOS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de pesos **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$142.764,48)**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** de 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS** de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7160/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) DENIÉGUESE la solicitud efectuada por la Señora Mercedes Graciela **AUDISIO** (D.N.I. Nº 11.086.822), con relación a la aplicación del recargo por

Ampliación sin registrar del inmueble NC: 02-03-007-026 de esta Ciudad de Bell Ville, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. -

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Sarmiento Nº 138**, con copia del presente Decreto.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7161/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato de servicios de la Psicóloga Noelia Soledad **ELIAS** (CUIT Nº 27-35006064-8), a los fines de continuar con sus servicios en el Área de Tránsito y Convivencia Ciudadana y en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como **Anexo Único**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES-Código 02.01.03.04.08".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7162/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a lo solicitado por la firma **PIANCATELLI RICARDO DARIO Y DEL RIO RENEE SHEILA MARIA SOCIEDAD SIMPLE**, C.U.I.T. Nº 30-71640532-6 ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 504

de esta Ciudad y en consecuencia agréguese la actividad comercial "SERVICIOS VETERINARIOS- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMESTICOS Códigos Tributarios: 82401-62900.53", conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN a la firma PIANCATELLI RICARDO DARIO Y DEL RIO RENEE SHEILA MARIA SOCIEDAD SIMPLE, C.U.I.T. N° 30-71640532-6, bajo el número de inscripción: **P-0405**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los interesados al domicilio de calle Avenida Faustino Molina N° 591 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7163/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE de forma eventual el servicios de los señor Nicolas Alexander **PERALTA (DNI N° 39.970.459)**, para desempeñarse como **GUARDAVIDAS** en los Balnearios "El Diquecito" y "Paso de la Arena" del Parque "Francisco Tau", dependiente del área de Defensa Civil bajo la Dirección de Deportes y Turismo, y en consecuencia, **APRUÉBENSE** el Contrato de Trabajo Eventual que se incorpora como **ANEXOS I** de dos (2) fojas cada uno de ellos y que deben considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7164/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Franco Luciano ANTÚNEZ (Dni n° 34.100.426) a fin de que se desempeñe dentro del área de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, y en consecuencia **SUSCRÍBASE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) foja y que debe considerarse parte integrante del presente decreto, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PERSONAL CONTRATADO (CÓDIGO 02.01.01.02.01.01)".

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, entréguese al área de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 7165/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES, al Agente Municipal José René RIBAROLA, (D.N.I. N° 25.791.897) – Legajo n° 11.256– con domicilio en calle Santiago del Estero n° 155, constituyéndolo a los efectos legales emanados del expediente de referencia en calle Gral. Paz n° 28, Primer Piso, ambos de esta Ciudad, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al agente municipal mencionado, con copia del presente decreto. La sanción impuesta se hará efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida recepción de la correspondiente notificación. -

Artículo 3°) INCORPÓRESE este instrumento en el Legajo perteneciente al agente en cuestión. -

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Recursos Humanos, Personal y Sueldos, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7166/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILÍTESE el comercio ubicado en calle Córdoba Nº 506, de esta Ciudad de Bell Ville, solicitado por el señor PAIZ, Franco Sebastián (“VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - Código 62100.11”), conforme los fundamentos expresados supra.

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Sr. Paiz, Franco Sebastián, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **P-0536**.

Artículo 3°) Las habilitaciones otorgadas tendrán validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado al domicilio de Jujuy Nº 348 de la ciudad de Bell Ville, con copia de este Decreto.

Artículo 5°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y Secretario de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7167/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE los servicios del señor Daniel Oscar BORGATTINO (C.U.I.T. Nº 20-18121417-2), con domicilio en Tucumán Nº 548 de la Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$799,37)** el valor hora, en los términos del contrato de servicio firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de una (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN-Código 02.01.03.03.06.”

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS. -

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 7168/2021

Bell Ville, 30 de diciembre de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HABILITASE el comercio ubicado en calle Los Fresnos Nº 971, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la señora Micaela del Milagro DIAZ, (C.U.I.T. Nº 27-40026733-8), a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (COMERCIALIZACIÓN DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS – Código 62902.00), conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la señora Micaela del Milagro DIAZ, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción **D-0266**.

Artículo 3°) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 109 – 2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE

GOBIERNO

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORÍCESE el funcionamiento de los comercios destinados al rubro “Venta de PIROTECNIA” de los titulares que se detallan a continuación **RIESCO ANDRÉS NICOLAS - D.N.I 34.243.814, con domicilio en**

Bv, Ascasubi N°482, **MONASTEROLO JORGE WALTER** – DNI n° 20.941.026, con domicilio en Bv. Colon N° 682, **MIGUEL CARLOS WALTER** – D.N.I 24.575.112, con domicilio en Mármol N° 302, todos de la Ciudad de Bell Ville, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a los interesados en los domicilios detallados en el artículo anterior. -

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 16 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal **Ascasubi Este**, el financiamiento del proyecto para la compra de treinta (30) gorras con impresiones, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto de pesos **VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400)**, y en consecuencia, autorícese a la señora **Celia DIAZ**, (D.N.I. N° 28.757.908), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **CENTROS VECINALES** (Código 02.01.04.01.06.13).-

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIÓN N° 17 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario de Coordinación de Gabinete

de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal **Villa Carlitos**, el financiamiento del proyecto para la compra de materiales para realizar un cartel con el nombre del barrio, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto de pesos **TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, y en consecuencia, autorícese a la **Sra. Mayra Dayna MOJICA**, (D.N.I. N° 35.669.802), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente a la partida presupuestaria **CENTROS VECINALES** (Código 02.01.04.01.06.13).-

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIÓN N° 18 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal **Campos del Oeste**, el financiamiento del proyecto para la compra de diversos materiales y productos para la ejecución de diferentes tareas de mejoramiento en el espacio verde ubicado en el sector, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto de pesos **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO (\$ 24.505)**, y en consecuencia, autorícese a su Presidente señor **Roberto F. CONCI**, (D.N.I. N° 28.272.068), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente a la partida presupuestaria **“CENTROS VECINALES** (Código 02.01.04.01.06.13)”.-)

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº 19 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal Sarmiento, el financiamiento del proyecto para la compra de juegos que serán instalados en la Plaza de los Animales, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto total de pesos **treinta mil (\$ 30.000)**, y en consecuencia, autorícese a la señora Noelia RIVAROLA, (D.N.I. Nº 29.707.387), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria CENTROS VECINALES (Código 02.01.04.01.06.13).-

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº 20 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal Bello Horizonte, el financiamiento del proyecto para la compra de materiales para realizar un cartel con el nombre

del barrio, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto total de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.874,67)**, y en consecuencia, autorícese a la Sra. Elisa Andrea RODRIGUEZ, (D.N.I. Nº 21.906.821), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria CENTROS VECINALES (Código 02.01.04.01.06.13).-

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº 21 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville**

RESUELVE

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Centro Vecinal Rubén Márquez, el financiamiento del proyecto para equipar la plaza "Rubén Márquez" con tres juegos de bancos, en el marco del PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, por un monto de pesos **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 23.877)**, y en consecuencia, autorícese a la señora Marcela Carina NIEVAS, (D.N.I. Nº 26.816.362), a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria CENTROS VECINALES (Código 02.01.04.01.06.13).-

Artículo 3º) El otorgamiento del beneficio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contaduría, Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIÓN Nº 22 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.
**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville**
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZASE a la empresa **SISTESAT S.R.L** con domicilio en calle Pio Angulo 578 de esta Ciudad, a soterrar dos Cables Ópticos (cable de 24 Fibra Óptica), dentro de la zanja que el municipio está realizando en la avenida Gobernador Eduardo Cesar Angeloz y rotonda del Camino real entre dicha rotonda y rotonda de la Democracia.

Artículo 2º) AUTORIZASE a la utilización de la infraestructura de Fibra Óptica mencionada durante la obra y posteriormente disponiendo de ella según los postulados de las ordenanzas y reglamentaciones vigentes que regulan la actividad o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN Nº 18 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**
RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE a la Señora **DIAZ, Estela Maris** (Dni n° 24.108.132), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SEIS MIL (\$6.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Dr. Horacio R. PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

RESOLUCIÓN Nº 19 – 2021

Bell Ville, 22 de diciembre de 2021.

**El Secretario de Desarrollo Social
de la Ciudad de Bell Ville**
RESUELVE

Artículo 1º) OTORGASE al señor Oscar Damián **FERNANDEZ** (Dni n° 13.108.025), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **SEIS MIL (\$6.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Dr. Horacio R. PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2471/2021

ARTICULO 1º: ENTIÉNDASE por Estacionamiento Medido al sistema por el cual la Municipalidad de Bell Ville, percibe un pago de carácter obligatorio, en concepto de canon por el uso de un espacio público de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción, que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, disminuyendo así el

ingreso, permanencia y egreso de vehículos a la zona escenario de la problemática de congestión vehicular.

ARTÍCULO 2°: IMPLEMÉNTESE el Sistema de estacionamiento Controlado y Tarifado en las calles que a continuación se detallan: Tucumán (entre Bv. Hilario Ascasubi y Av. Güemes). – Córdoba (entre Bv. Hilario Ascasubi y Av. España). – Pío Angulo (entre Bv. Figueroa Alcorta y Av. España). – Mitre (entre Hipólito Yrigoyen y Córdoba). – 25 de Mayo (entre Entre Ríos y Pío Angulo). – General Paz (entre Entre Ríos y Pío Angulo). – Rivadavia (entre Entre Ríos y Córdoba). – San Martín (entre Entre Ríos y Córdoba). Belgrano (entre Hipólito Yrigoyen y Córdoba). – Rivera Indarte (entre Córdoba y Salta). – Ameghino (entre Córdoba y Salta). – Alberdi (entre Córdoba y Salta). – Sarmiento (entre Córdoba y Salta). – Salta (entre Alberdi y Sarmiento). – Roque Sáenz Peña (entre Córdoba y Tucumán). – Viqueira (entre Córdoba y Tucumán). – Pellegrini (entre Córdoba y Tucumán). – Av. España (entre Pío Angulo y Tucumán). Se incluyen en el sistema los pasajes 9 de Julio, Moreno y Ponciano Vivanco.

ARTICULO 3°: FIJASE a los efectos del sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado, el importe de PESOS VEINTE (\$20,00), por cada sesenta minutos (60') y por vehículo, que se implementará mediante un mecanismo carga de crédito virtual, debiendo el usuario establecer el comienzo del estacionamiento y su finalización vía aplicación o con estacionamiento puntual adquirido en los puntos de ventas según lo indica el Art. 3° BIS.

Agotado el saldo, el usuario tendrá un margen de una hora sin crédito tiempo durante el cual no podrá ser sancionado con multa.

En la siguiente carga de crédito se debitará el valor consumido sin tener crédito disponible.

ARTICULO 3 BIS: La carga virtual se podrá efectuar de la siguiente manera:

Inc. 1) Compra de Crédito vía Aplicación a través del teléfono móvil de usuario.

Inc. 2) Compra de Crédito a través de los puntos de ventas distribuidos en la zona de influencia que impactaran en la aplicación del usuario.

Inc. 3) Compra de estacionamiento puntual (horas) a través de los puntos de ventas.

Inc. 4) El DEM fijará cualquier otro mecanismo de compra de crédito virtual.

ARTICULO 4°: ESTABLECESE la banda horaria para el cobro de este sistema, de lunes a viernes en el turno matutino desde las ocho horas (08:00 hs.) hasta las trece horas (13:00 hs.) y por el turno vespertino desde las dieciséis horas (16:00 hs.) hasta las veinte horas

(20:00 hs.) y por último, los sábados desde las ocho horas (08:00 hs.) hasta las trece horas (13:00 hs.), excepto los días feriados Nacionales, Provinciales o Municipales.

ARTICULO 5°: (CONTROL) El control del sistema estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace.- El personal asignado deberá cotejar las patentes de los vehículos estacionados con una aplicación, el cual controlará el inicio de estacionamiento virtual del vehículo, en caso de constatar que no se inició el estacionamiento, se informará a un inspector de tránsito habilitado para que se constituya en el lugar y labre la infracción correspondiente.

ARTICULO 6°: (MULTAS) En caso de infracción por incumplimiento de esta norma, se aplicará una sanción pecuniaria, equivalente al valor de cincuenta (50) horas de estacionamiento, la que podrá reducirse al cincuenta por ciento (50%), si el infractor la abona voluntariamente dentro de los tres días hábiles siguientes de notificada el acta de infracción. Ese pago voluntario podrá realizarse en los puntos de ventas o por la aplicación. Vencido el plazo a tal fin se inicia el proceso contravencional en el Juzgado de Faltas sin posibilidad de pago voluntario.

ARTICULO 7°: (SEÑALIZACIÓN) El área de estacionamiento del sistema, deberá contar con carteles que indiquen que es zona controlada, la banda horaria fijada y demás información de interés para el usuario.

ARTICULO 8°: (DIFUSIÓN) La difusión de las modalidades de este sistema, estará a cargo de la Dirección de Comunicación y Protocolo de la Municipalidad de Bell Ville, o la que en el futuro la reemplace, la que deberá realizar una amplia campaña publicitaria.

ARTICULO 9°: EXCÉPTUASE del pago de este sistema:

a) Vehículos de la Policía Provincial, Policía Federal, Servicio Penitenciario Provincial y Federal, Municipalidad, Bomberos Voluntarios, Ambulancias, Prensa, Empresas de Servicios Públicos, todos en cumplimiento de sus servicios y fines específicos.

b) Los vehículos para discapacitados debidamente autorizados e identificados como tales.

c) Los vehículos de carga y descarga de mercaderías dentro de los horarios y zonas establecidas por Ordenanza, mientras dure la actividad.

d) Los vehículos afectados al servicio de remises en los lugares permitidos y durante el ascenso y descenso de pasajeros.

e) Los vecinos frentistas que acrediten fehacientemente su condición de propietario o inquilino del inmueble y el uso exclusivo de vivienda permanente, para

ser utilizado únicamente dentro de la cuadra en que se localiza la misma.-

La excepción consagrada en el inciso e) no comprende a propietarios y/o inquilinos de locales destinados a la actividad comercial, industrial, de servicio o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.

f) Ex combatientes de la guerra de Malvinas, para ser utilizado en vehículos de su propiedad, uso o tenencia, con residencia habitual en esta Ciudad, este beneficio no podrá extenderse a más de un rodado por cada ex combatiente, debiendo su titular, poseedor o tenedor, gestionar la oblea identificadora, ante la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 10º: (AFECTACIÓN DE LOS FONDOS)

De los recursos obtenidos, se destinará el cuarenta por ciento (40%) al costo de funcionamiento del sistema, el treinta por ciento (30%) a las políticas de “Núcleos Barriales” y el 5 treinta por ciento (30%) a entidades de Bien Público sin fines de lucro de nuestra ciudad. Para el primer año de funcionamiento el porcentaje de distribución de fondos será sesenta por ciento (60%) para cubrir los costos de inversión, treinta por ciento (30%) a entidades de Bien Público sin fines de lucro de nuestra ciudad, y un diez por ciento (10%) para la política de “Núcleos Barriales”. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir el plazo, en caso de que el recupero de la inversión se produzca antes del año.

ARTICULO 11º: EL D.E.M. queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza, como así también a reducir o ampliar hasta un veinte por ciento (20%) el área afectada al sistema de estacionamiento controlado y tarifado.

ARTÍCULO 12º: EL SISTEMA de Estacionamiento Medido comprende el ordenamiento, la colaboración para el fácil estacionamiento y la percepción del canon correspondiente. Bajo ningún punto de vista constituye la responsabilidad de la guarda y cuidado del vehículo mientras este se encuentre haciendo uso del espacio de estacionamiento, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario la vigilancia del mismo. Por ende, el Municipio no asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos producidos por transeúntes, ni por cualquier otra situación que resulte en un daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes, debiendo en todo caso el conductor y/o propietario damnificado, realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias, según sea el caso.-

ARTÍCULO 13º - COMERCIALIZACIÓN: Los puntos de ventas, expendrán crédito conforme lo establece el Art. 3º BIS inc. 2 y 3, por lo cual percibirán como beneficio el veinticinco por ciento (25%) del monto de venta. Para ello deberán suscribir un contrato con el Municipio donde se establecerán los mecanismos de rendición de cuenta.

ARTICULO 14º: DERÓGUESE la Ordenanza 2197/2018, sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 15º: IMPÚTESE en el Presupuesto vigente, los ingresos que se generen, en la partida: 01.01.03.01.04 ESTACIONAMIENTO CONTROLADO.

ARTICULO 16º: IMPÚTESE en el Presupuesto vigente, los gastos que demanden esta erogación a las partidas: – 02.01.04.01.06.10 ESTACIONAMIENTO CONTROLADO.

ARTICULO 17º: LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 18º: COMUNÍQUESE, publíquese dese al R.M. y archívese. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las tarjetas pre-pagas existentes al momento de entrada en vigencia de esta norma, seguirán siendo eficaces para cumplimentar con el estacionamiento medido hasta que se agote el stock.

SEGUNDA: El valor de las tarjetas que aún quedan disponibles serán uniformados al valor actual de la hora de estacionamiento sin perjuicio del valor nominal que surja de la propia tarjeta.

TERCERA: Los controladores, deberán revisar la existencia de dichas tarjetas en el vehículo de manera complementaria al control virtual para determinar si el conductor ha cumplido con las obligaciones generadas en la presente normativa.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2472/2021.-

Artículo 1º) RATIFÍCASE en todas sus partes el convenio de “Cooperación y Colaboración en el Marco del Programa de Vivienda Semilla Decreto N° 993/21” y el “Convenio de Financiamiento de mano de obra para la construcción de viviendas semillas en la localidad de Bell Ville” celebrado entre el Ministerio de Promoción

del Empleo y de la Economía Familiar, representada por la Cra. Laura JURE y el Municipio de la Ciudad de Bell Ville representada por el Dr. Carlos Edgardo BRINER, con fecha 06 de septiembre de 2021, todo ello en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial cuyo objetivo es disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la Ciudad de Bell Ville, conforme ANEXO que se incorpora y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Artículo 1°).-

Artículo 3°) DESÍGNESE a la Oficina de Vivienda y Hábitat, dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el D.E.M como autoridad de aplicación del "Programa Vivienda Semilla" objeto de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de dictar y reglamentar normas complementarias y necesarias para asegurar el cumplimiento del presente "Programa de Viviendas Semilla".-

Artículo 5°) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2473/2021.

Artículo 1°) CREASE el "Programa Municipal de Entrenamiento Laborales Municipales (P.E.M)", con los alcances y pautas fijadas en la presente Ordenanza.-

Artículo 2°) El "Programa Municipal de Entrenamiento Laborales Municipales (P.E.M)" tiene por objetivo optimizar y mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores/as desocupados/as mayores de 18 años a través del desarrollo de entrenamientos laborales públicos y/o privados brindados por la Oficina de Empleo de Bell Ville (OE Bell Ville), a llevarse a cabo en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos

y tutorías, las cuales tiendan a enriquecer sus habilidades y destrezas personales.

Artículo 3°) BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios del presente Programa las personas mayores de 18 años hasta su edad jubilatoria, debiendo tener una antigüedad mínima y comprobable de dos años como residente de la Ciudad de Bell Ville, siempre que hayan realizado algún Curso de Formación Profesional o talleres de apoyo a la búsqueda de empleo, orientación laboral, orientación al empleo independiente avalados por la "Oficina de Empleo Bell Ville".-

Artículo 4°) Podrán acceder al presente Programa Municipal de Entrenamiento Laborales Municipales (P.E.M) los siguientes empleadores sean privados y/o públicos: Micro, Pequeñas, Medianas o Grandes empresas; Profesionales (monotributistas e inscriptos en Municipalidad); instituciones con personería jurídica de la localidad Bell Ville.

Artículo 5°) DISPÓNGASE que los entrenamientos laborales pertenecientes al PEM, serán financiados por la Municipalidad de Bell Ville, lo cual deberán AFECTARSE los fondos a erogar a la Partida Presupuestaria "TRANSFERENCIAS NO REINTEGRABLES – Código n° 02.01.04.01.03.07 o la que en un futuro se reemplace conforme presupuesto.-

Artículo 6°) DESÍGNESE a la Oficina de Empleo Municipal como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo diseñar y ejecutar los entrenamientos laborales a través de la misma. –

Artículo 7°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de dictar y reglamentar normas complementarias y necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Programa en cada etapa de ejecución.

Artículo 8°) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 9°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2474/2021

Artículo 1°) APRUÉBESE la solicitud realizada por los señores Segovia Ángel (D.N.I. 12.092.512) y Dávila

Carlos (D.N.I. 11.515.447), referida a la ampliación de la red de Agua Potable ubicada en calle Posta de Fraile Muerto (330,00 mts.) nomenclatura catastral Circ. 02 - Secc. 04- Mza. 095 – Parc. 119, a fin de dotar del servicio a dicha parcela.-

Artículo 2°) TÉNGASE por integrado la presente documentación obrante en el expediente municipal n° 733/2021 de fecha 29/11/2021, el cual pasa a formar parte de la presente Ordenanza constando del siguiente documental:

- 1- Factibilidad de Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.
- 2- Plano aprobado por Colegio de Ingenieros Civiles.
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas. - 4- Contrato de Obra.

Artículo 3°) DECLÁRESE de utilidad pública la presente ampliación de red de Agua potable referenciada en el Artículo 1 y en consecuencia pase a formar parte de la red cloacal municipal. –

Artículo 4°) ESTABLÉZCASE que el pago de la obra, estará a cargo de los señores Segovia Ángel y Dávila Carlos en su totalidad, es decir mano de obra y materiales necesarios. –

Artículo 5°) DISPÓNGASE que la ejecución de la Obra Ampliación de la Red de Agua se ejecutará por cuenta de terceros, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 6°) ESTABLÉZCASE que la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda -CUIT n° 30-66824965- 1.-

Artículo 7°) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2475/2021

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Ver Link: https://www.concejobellville.gob.ar/digesto/pdf_ordenanzas/2475.pdf

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2476/2021

REMUNERACIONES

Artículo 1°: ESTABLECESE que las remuneraciones del Intendente Municipal; los Secretarios del Departamento Ejecutivo; y el Sr. Asesor Letrado, serán equivalentes al importe que resulte de multiplicar el coeficiente de uno punto ochenta y cinco (1,85) veces, el primero de los nombrados; y del uno punto cincuenta y cinco (1,55) veces, los restantes mencionados; sobre la mejor remuneración bruta que se liquide por todo concepto al personal superior de la planta permanente municipal, incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas Municipal tendrán una retribución equivalentes al treinta por ciento (30%) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la remuneración de quien desempeñe en la Secretaria del Concejo Deliberante será equivalente al veintiocho por ciento (28%) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que la remuneración de quien se desempeñe como Juez de Faltas Municipal, será equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 5° ESTABLECESE que la remuneración de quien desempeñe en la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal será equivalente al treinta y cinco (35%) de la retribución bruta que perciba o debiera percibir el Intendente Municipal incluidos los adicionales no remunerativos.

Artículo 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un adicional equivalente hasta el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones devengadas a favor de aquellos funcionarios que tengan incompatibilidad con el ejercicio de sus profesiones o sufran bloqueo de su título con motivo del ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 7°.- ESTABLECESE que los funcionarios, electivos o no, y/o las autoridades superiores acogidos

a algunos de los regímenes jubilatorios, nacionales o provinciales y que -por ésa causa- no reciban dieta o retribución de la Municipalidad, podrán percibir un gasto de representación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la retribución establecida para el cargo que se desempeñe.

Artículo 8°.- Las remuneraciones del personal permanente y del personal transitorio que no fuere contratado recibirá una retribución por jornal de trabajo según la escala o categorización que se establezca fijadas por Ordenanza Municipal.-

Artículo 9°.- ESTABLECESE que, una vez fijadas las remuneraciones, las mismas no podrán ser disminuidas por ningún concepto ni causa.-

PERSONAL

Artículo 10°.- Los regímenes sobre salario familiar, horario extraordinario, viáticos, movilidad y gastos extraordinarios del personal municipal podrán ser reglamentados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar personal para el cumplimiento de los fines propuestos cuando la prestación de algún servicio, la realización de alguna obra pública o razones de administración o de gestión municipal así lo determinen.-

Artículo 12°.- El personal transitorio de la Municipalidad que no fuere contratado recibirá una retribución por jornal de trabajo según la escala o categorización que establezca la Ordenanza respectiva.

Artículo 13°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar adelantos al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales como entrega a cuenta anticipada del cobro de cuotas sindicales, obra social, proveyeduría u otros rubros que correspondan, cuyo monto no podrá ser mayor al importe mensual que se estime deba percibir el Sindicato por los conceptos antes referenciados.

Artículo 14°.- DERÓGUESE la Ordenanza 2394/2020 y cualquier otra que se oponga a la presente.-

Artículo 15°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de enero del 2022, (01/01/2022).-

Artículo 16°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2477/2021

Artículo 1°: SUSTITÚYANSE los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 2247/2018, por el siguiente:

A partir del Primero de enero de 2022:

1. Boleto Único: Pesos Sesenta (\$60,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos Cincuenta (\$50,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos Cincuenta (\$50,00).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos Cuarenta y Cinco (\$45,00-).
5. Boleto Social (BSC): Pesos Cincuenta (\$50,00).

A partir del Primero de junio de 2022:

1. Boleto Único: Pesos Setenta y Cinco (\$75,00.-).
2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos Sesenta (\$60,00.-).
3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos Sesenta (\$60,00.-).
4. Boleto Obrero (BOS): Pesos Cincuenta y cinco (\$55,00).
5. Boleto Social (BSC): Pesos Sesenta (\$60,00.-).

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente y a suscribir los convenios que fueren menester a los fines de contar con los beneficios de los planes provinciales descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza. –

Artículo 3°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 2391/2020

Artículo 4°: LA presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2022, (01/01/2022).-

Artículo 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2478/2021

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

Ver Link: https://www.concejobellville.gob.ar/digesto/pdf_ordenanzas/2478.pdf

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2479/2021

ORDENANZA TARIFARIA

Ver Link: https://www.concejobellville.gob.ar/digesto/pdf_ordenanzas/2479.pdf

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDEANZA N° 2480/2021

PRESUPUESTO GENERAL

Ver Link: https://www.concejobellville.gob.ar/digesto/pdf_ordenanzas/2480.pdf

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2481/2021

Artículo 1°: DESÍGNESE con el nombre de “GOBERNADOR DR. EDUARDO CESAR ANGELOZ”, al ingreso oeste de la ciudad, en el tramo del boulevard, comprendido entre rotonda de circunvalación oeste y rotonda del “Camino Real”.

Artículo 2°: DISPÓNGASE que los gastos que puedan originarse para los frentistas, respecto de la actualización de domicilio en el Documento Nacional de Identidad (DNI), serán a cargo de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 3°: DESE la pertinente comunicación de la presente Ordenanza a las reparticiones públicas, tales como las Direcciones de Catastro y Rentas de la Provincia de Córdoba, al Registro General de la Propiedad Inmueble, a los Registros Nacionales de la Propiedad del

Automotor y a las empresas prestatarias de servicios que operan en la ciudad.-

Artículo 4°: ENCOMIÉNDESE al Área de Tránsito Municipal para que realice la colocación de la cartelería correspondiente.-

Artículo 5°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2482/2021

Artículo 1°: DESÍGNESE con el nombre de “ROTONDA DE LA DEMOCRACIA”, a la rotonda ubicada al oeste de la ciudad, sobre Avenida de Circunvalación Gobernador Dr. José Manuel De La Sota, ingreso oeste de la ciudad, por Boulevard Gobernador Dr. Eduardo Cesar Angeloz.-

Artículo 2°: DISPÓNGASE la colocación sobre dicha rotonda de una placa de designación la cual rezará “ROTONDA DE LA DEMOCRACIAORDENANZA N° 2482/2021 SANCIONADA CON FECHA 15/12/2021, PROMULGADA DECRETO N° DE FECHA XX/XX/XX”.-

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2484/2021

Artículo 1°: APRUÉBESE para el mes de Diciembre del año 2021, el pago de una asignación extraordinaria por única vez y no remunerativa a los Agentes Municipi-

pales (personal planta permanente, transitorio, contratados) por la suma de pesos SIETE MIL (\$7.000). Quedando expresamente excluidos de la percepción de esta asignación, los funcionarios de planta política (Intendente, Secretarios y Directores), Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Vocales del Tribunal de Cuentas, Jueza de Faltas y Secretaria del Juzgado de Faltas.-

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2485/2021

BANDA MUNICIPAL- CICLO LECTIVO

Ver Link: https://www.concejobellville.gob.ar/digesto/pdf_ordenanzas/2485.pdf

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2486/2021

Artículo 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón Novecientos Mil (\$1.900.000,00), con destino a afrontar parte del pago de la obra de “rotonda e hidráulica”, consistente en la remoción de gran parte de la bocacalle sobre Figueroa Alcorta, Bv. Illia y Bv. Maipú y bocacalle de Bv. Unión y Figueroa Alcorta, realización de sumideros y canales y la posterior pavimentación con hormigón con desarrollo de ordenador vial (rotonda).

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del préstamo, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con 77/100 centavos (\$52.777,77), durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar formalmente a la Provincia, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente, pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos Organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

